Año de 1935 | Miércoles 13 de Febrero | Núm. 19

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 0,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE HACIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se entenderán prorrogados, a partir de 1.º de Enero de 1935, los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que hasta el día 31 de Diciembre de 1934 no tuvieran aprobados sus nuevos presupuestos o las prórrogas de los del ejercicio económico anterior para el corriente.

No obstante, los Ayuntamientos, dentro del ejercicio económico, podrán formar nuevos presupuestos para el mismo o acordar la prórroga de los de 1934, con arreglo al artículo 295 del Estatuto municipal.

En cualquiera de estos casos, los dichos nuevos presupuestos o prórrogas entrarán en vigor cuando expresa o tácitamente tengan la aprobación de los respectivos Delegados de Hacienda.

En el caso de que, según lo previsto en el párrafo anterior, los Ayuntamientos formen nuevos presupuestos para el ejercicio económico corriente y obtengan la correspondiente aprobación de los Delegados de Hacienda, las obligaciones satisfechas en 1935 por los créditos autorizados en los presupuestos prorrrogados con arreglo al párrafo primero de este artículo, se considerarán inherentes a los dichos nuevos presupuestos, y en su cuantía consumirán créditos de los consignados en ellos, respectivamente, para cada servicio.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(*Gaceta* del 7 de Febrero).

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR DE CONTRATACION DE TRIGO

CIRCULAR

En cumplimiento de la orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Enero del corriente año, esta Junta Provincial Superior de Contratación de Trigo ha acordado, en sesión celebrada el día 5 del corriente:

1.º Con respecto al precio de tasa mínima al que se refiere el apartado 1.º de dicha orden y escala gradual de bonificaciones y descuentos, para los tipos comerciales de trigo de la provincia, considerar a ésta dividida en *tres zonas* o agrupaciones de términos municipales, y vinculadas en ellas, las tres calidades de trigo cuyos pesos específicos y precios son:

CLASES	Peso en kilos por hectolitro	Precio de tasa mínima
1.ª	De 75 a 76,9	50,50 pesetas
2.ª	De 73 a 74,9	49,75 —
3.ª	De 71 a 72,9	48,75 —

De acuerdo con la mencionada disposición, estos precios se empezarán a aplicar inmediatamente; pero la Junta Provincial hace constar a los agricultores, fabricantes y demás interesados, que además del carácter provisional que tiene, sólo para el mes de Febrero, pueden los interesados que posean trigo de calidad superior o inferior a las señaladas, según los trámites que se señalan más adelante, obtener una rectificación en la clase asignada. Para hacer esto posible, se admite la existencia de las dos calidades siguientes:

CLASES	Peso en kilos por hectolitroe	Precio de tasa mínima
Superior a la 1.ª..	De 77 en adelante.	a 51,00 pts,
Inferior a la 3.ª..	De menos de 71 k.	a 47,75 —

Estas dos calidades y precios se aplicarán a las que resulten demostrar tienen esos pesos específicos.

Zonas de la provincia a que se han de aplicar las tres calidades de trigo

Estas zonas son independientes de las que forman la jurisdicción de las Juntas Comarcales, aun que puedan coincidir con alguna de ellas, en su mayor parte. Tienen opción los pueblos en ella comprendidos o sea trasladados una vez lo justifiquen según el procedimiento de rectificación que más adelante se expone:

1.ª zona de calidad triguera.—Trigos de 75 a 76,9 kilos de peso el hectolitro

Comprende a todos los pueblos del partido de Santa María de Nieva y además del partido de Segovia el término de Añe:

Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aragoneses, Armuña, Balisa, Bercial, Bernardos, Bernúy de Coca, Cobos de Segovia, Coca, Ciruelos de Coca, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Etreros, Fuente de Santa Cruz, Jemenuño, Hoyuelos, Ituero, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, Marazoleja, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Melque, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de la Vega, Monterrubio, Montuenga, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Paradinas, Pinilla Ambroz, Rapariegos, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Tabladillo, Tolocirio, Villacastín, Villagonzalo, Villeguillo, Villoslada y Añe.

2.ª Zona de calidad triguera.—Trigos de 73 a 74,9 kilos el hectolitro

Comprende casi todo el partido de Segovia, el de Sepúlveda completo y la parte norte del de Cuéllar: Pertenecen al de Segovia los términos:

Abades, Adrada de Pirón, Anaya, Basardilla, Bernúy de Porreros, Brieva, Caballar, Cabañas, Cantimpalos, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Collado-Hermoso, Cubillo, Cuesta, Encinillas, Escalona, Escarabajosa de Cabezas, Escobar, Espinar, Espirdo, Fuentemilanos, Garcillán, Higuera, Huertos, Juarros de Riomoros, La Lastrilla, La Losa, Losana, Madrona, Martín Miguel, Mozoncillo, Muñoveros, Navas de San Antonio, Hontanares, Hontoria, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Otones, Palazuelos, Pelayos, Revenga, Roda, La Salceda, San Ildefonso, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Segovia, Sotosalvos, Tabanera La Luenga, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdeprados, Valdevacas, Valseca, Valverde, Vegas de Matute, Yanguas, Zamarramala, y Zarzuela del Monte.

Pertenecen al de Sepúlveda los términos:

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Gallegos, Grajera, Hinojosas, Matabuena, Matilla, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pajarejos, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Santa Marta, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla y Tejadilla, Villar de Sobrepeña y Villaseca.

Pertenecen al partido de Cuéllar:

Adrados, Aldeasoña, Calabazas, Castro de Fuentidueña, Cobos de Fuentidueña, Cozuelos, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Dehesa, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Fuentidueña, Laguna de Contreras, Lovingos, Mata de Cuéllar, Membibre, Moraleja de Cuéllar, Navas de Oro, Olombrada, Hontalbilla, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Torrecilla del Pinar, Valtiendas, Vallelado, Vegafría, Villaverde de Iscar y Zarzuela del Pinar.

3.ª zona de calidad triguera.—Trigos de 71 a 72,9 kilos por hectolitro

Comprende todo el partido de Riaza y una parte del de Cuéllar; los términos son:

Alconada, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Ayllón, Becerril, Campo de San Pedro, Cascajares, Cedillo de la Torre, Cilleruelo, Corral de Ayllón, Estebanvela, Fresno de Cantespino, Fuentemizarra, Grado, Languilla, Linares, Maderuelo, Madriguera, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Muyo, Negredo, Honrubia, Pajares de Fresno, Pradales, Riaguas, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Sequera de Fresno, Serracín, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valvieja, Villacorta, Villaverde, Remondo, Chañe, Fresneda, Arroyo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Campo de Cuéllar, Chatún, Gomezserracín, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, Pinarejos, Navalmanzano, Pinarnegrillo, Fuentepelayo, Aldea Real, Aguilafuente, y Lastras de Cuéllar.

2.º De acuerdo con el párrafo segundo de la mencionada orden del Ministerio de Agricultura, se admitía la existencia de impurezas hasta un 3 por 100 sin modificación de los precios de tasa mínimo señalados.

Cuando las impurezas excedan de estas cifras, la partida tendrá un descuento del precio acordado por la Junta de:

0,75 pesetas por cada kilo de tierra o piedra por Qm.

0,30 ídem ídem ídem de semillas extrañas por Qm.

Para hacer valer este descuento, será suficiente, si comprador y vendedor están de acuerdo en la cuantía de impurezas de cada clase, en dar

cuenta a la Junta Comarcal, para que ésta haga la deducción oportuna en la cantidad total que ante ella se ha de abonar, o autorice la devolución si el pago ya se hubiese hecho. Las Juntas podrán exigir una muestra del trigo sucio.

Si comprador y vendedor, no se pusieran de acuerdo sobre la cifra de impurezas, deberán tomar una muestra, (peso de la muestra y manera de tomarla, siguiendo el procedimiento que al final se detalla).

Esta muestra será remitida al laboratorio de la Sección Agronómica para su análisis; el resultado éste, se comunicará a los interesados y con el boletín de análisis, obtendrá de la Junta Comarcal la modificación del importe de la venta que corresponda.

3.° Teniendo en cuenta que una buena parte del trigo de la provincia, sale para el mercado de Barcelona y que su transporte excede a 450 pesetas vagón, se considera el trigo de la provincia como mal emplazado y aplicable al mismo, todos los beneficios que a estos corresponde.

Procedimientos para la rectificación de calidad de trigos

La calidad de trigo que a cada tenedor le corresponde, como resultado de la inclusión del término municipal donde haya sido producido en las zonas de calidad triguera, podrá ser modificada siguiendo los dos procedimientos siguientes:

A. Haciendo una determinación de los pesos de los trigos de todos los productores del término, por medio de la Delegación local.

B. Tomando muestras con acta entre el vendedor y comprador, en el acto de hacerse cargo del trigo. Este procedimiento, solo servirá para rebajar la clase si hubiese a ello lugar, pero no para elevarla.

Procedimiento A)

Para aplicar el procedimiento A), deberán solicitarlo por lo menos diez productores de trigo del término de la Delegación local. Se procederá del modo siguiente:

La Delegación local determinará por pesada directa, en una báscula o romana, que señale kilogramos, el peso de una capacidad del sistema métrico de 25 litros. Esta determinación la hará sobre los trigos de (10 o 20) diez o veinte productores del término, procurando que alcance por lo menos al 10 por 100 de los productores. Tomará nota de los parajes del término, en que se hubiesen producido, los trigos pesados.

Formará una relación con los nombres de todos los vecinos productores de trigo con encasillado que contendrá.

Nombre del productor.

Cantidad de trigo que posee.

Peso directamente determinado, si es de éstos.

Peso deducido por la Junta.

Peso que reclama el productor en discrepancia con la Delegación.

Esta relación se hará por triplicado remitiéndose un ejemplar a la Junta Provincial y otro a la Comarcal, quedándose con otra la Delegación.

La determinación del peso, para todos aquellos productores de trigo a quien no se hubiera hecho la pesada directa, se deducirá para llenar la casilla de «peso deducido por la Junta», suponiéndole de análoga calidad o sea de igual peso, al de las muestras pesadas directamente que pertenezcan al mismo paraje o a terrenos semejantes al que se determina. Para hacer esta deducción deberá oir al interesado, el que podrá presentar una pequeña muestra que permita la identificación de la calidad y dará referencia de los sitios donde ha obtenido su producción. El productor hará constar el peso que le atribuye a su trigo y en discrepancia con la Junta, si no hubiese acuerdo, será consignado en la casilla correspondiente.

Al pie del documento, se anotará la medida de capacidad y báscula o balanza que hayan empleado para que puedan ser examinados por la Inspección.

La Junta Provincial hará las comprobaciones que estime oportunas, enviando Inspectores que hagan la pesada directa o recojan muestras para pesarlas en el laboratorio. Una vez aprobadas las rectificaciones, lo comunicará a la Junta Comarcal. Según éste resultado, se entenderán modificadas, no toda la producción del término uniformemente, sino la de cada uno de sus productores, con arreglo a la relación aprobada.

Procedimiento B)

Consistirá en tomar una muestra de un kilogramo de trigo, levantando acta, en el momento de hacerse cargo el comprador del trigo, sea en la panera del vendedor si va a buscarle, o en la fábrica o almacén.

No servirá para elevar el precio del trigo, si resultase de mayor precio para lo que no habrá más procedimientos que el anterior A), y si para rebajarlo si el comprador se estimase perjudicado. También servirá esta misma muestra y acta para la determinación de las impurezas.

Se entenderá que esta toma de muestra y acta no detendrá la operación; el comprador habrá de hacerse cargo del trigo, de todos modos, sin esperar al resultado del análisis. La muestra con el acta, serán remitidas al laboratorio de la Sección Agronómica, directamente por los interesados. Del resultado dará a éstos un boletín de análisis, que harán valer ante la respectiva Junta Comarcal para modificar el importe de la compra-venta.

Manera de tomar muestra y levantar acta entre comprador y vendedor, para las rectificaciones de precio, debidas a impurezas, o de rebaja de peso (procedimiento B)

La muestra será de 1 kilogramo aproximado sin bajar de él. Para formarla, habrá de verterse un saco y tomarla del montón que forme, después de mezclar bien éste. Podrán formarla con varios sacos si estos los estimaran diferentes. Será envasada, en un saquito y éste cosido y precintado con plomo o lacre unido a una tarjeta.

El acta dirá si toman la muestra para rectificar la calidad, determinar las impurezas, o para las dos cosas. Irá firmada por el comprador, vendedor y dos testigos. Dará referencia de la cantidad de trigo, procedencia y calidad atribuída por la Junta Comarcal. La tarjeta del saquito identificará a éste en el acto.

De muestras y acta son suficientes un ejemplar para su remisión al laboratorio, pero pueden hacerlo por triplicado, si los interesados quieren quedarse con una cada uno.

Segovia, a 12 de Febrero de 1935.—El Ingeniero-Jefe, Presidente de la Junta Superior Provincial de Contratación de trigo, Antonio Baeza.

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las doce horas del dia veinte del actual se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de las obras de «Saneamiento del arroyo Clamores de la capital (Segovia)», por un total de 16.090,69 pesetas a ejecutar antes del 31 de Marzo del presente año, siendo la fianza provisional de 485 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Juan Bravo, número 58, el día veinte de Febrero a las trece horas.

El proyecto, pliego de condiciones y proposición y disposiciones sobre la forma de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda la proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* de 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dicten en el mismo que sean aplicables a este concurso.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Siendo el importe de las obras que se sacan a concurso inferior al del proyecto completo que se trata de construir, en el pliego de proposición que presente el concursante deberá expresarse el precio a que se compromete a realizar cada unidad de obra.

Segovia, 12 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., con domicilio en..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras de..., como así también de lo prevenido en los apartados A) y B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, a los cuales me obligo a dar cumplimiento, declarando asimismo que las remuneraciones que he de abonar a los obreros que haya de emplear en dichas obras por jornada legal y horas extraordinarias, serán las mínimas que hayan sido fijadas por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929, para los obreros que trabajan dentro de la zona donde éstas han de realizarse, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y a los precios que a continuación expreso las distintas unidades de obras.

Segovia... etc.

518

Junta de clasificación y revisión de la caja recluta número 48 Segovia

CIRCULAR

La Junta de mi presidencia, haciendo uso de las facultades que la están conferidas, y teniendo en consideración los diferentes tipos del jornal diario que como término medio cobra un bracero en la mayoría de las localidades de la provincia, en sesión de hoy y a fin de que sirva de base en los expedientes de quintas por prórrogas de primera clase que han de revisarse en el año actual, ha acordado fijar en cuatro pesetas diarias el jornal regulador.

Segovia 9 de Febrero de 1935.—El T. Coronel Presidente, Abelardo Arce Mayora.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

461

MUÑOVEROS

Tercera subasta

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del monte pinar de estos propios «Vadillo y Cabezada», número 155 del catálogo, consistentes los pinos a resinar por campaña en 6.895, por período de un quinquenio, y bajo el nuevo tipo de tasación de 5.516 pesetas cada anualidad, más los gastos de gestión técnica, importante 473,61 pesetas el primer año, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por orden de 4 de Diciembre de 1934, se anuncia la tercera subasta, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 27 de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, en las mismas condiciones que la primera y segunda, excepto el tipo, que es el nuevo señalado y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base a aquéllas, quedando por tanto nuevamente reproducido el anuncio inserto en el Boletín Oficial número 139, correspondiente al día 14 de Noviembre del año último pasado, y el modelo de proposición que en el mismo también se inserta.

Muñoveros, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Elías de Santos.

491

CAMPO DE SAN PEDRO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Campo de San Pedro, 6 de Febrero de 1935.-El Alcalde, Eduardo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Cabezuela.
Fuentesoto.
Castrojimeno.
Fuentepiñel.

393

PARADINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 483 y 484 del estatuto munieipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia procedió en sesión del día 26 del actual, a hacer la designación de Vocales natos de las comisiones de evaluación real y personal del repartimiento general de utilidades que ha de formarse en este Municipio para el año actual, resultando comprendidos los señores siguientes:

Parte real

Don Demetrio Martín Rincón, contribuyente por rústica, vecino.

Don Mariano Gómez Agudo, íd. urbana, vecino.

Don Sebastián Marugán Pérez, íd. industrial, vecino.

Don Gabino Herrero Gil, por rústica, forastero.

Parte personal

Don Máximo Luengo Martín, por rústica, vecino.

Don Nicolás Martín Moreno, íd. urbana, vecino.

Don Manuel Yagüe Sevillano, íd. industrial, vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días para oir reclamaciones.

Asimismo se hace saber a todos los vecinos como hacendados forasteros, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 473 del estatuto municipal, deben presentar relaciones juradas en plazo de treinta días, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Paradinas, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Soblechero.

427

SANGARCIA

El Ayuntamiento que presido tiene acordado designar Vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año, a los señores siguientes:

Parte personal

Don Juan Robina Martín, como mayor contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

Don César Montalvo Marugán, mayor contribuyente por urbana.

Don Albino Martín Artiaga, mayor contribuyente por industrial.

Parte real

Don Justo Muñoz García, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Doña Emilia Mesa García, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Anacleto de Mercado Benito, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco Cid y Cid, mayor contribuyente por industrial.

Don Nazario de Mercado Marugán, representante del Sindicato agrícola.

Los documentos que han servido de base a estas designaciones, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de siete días puedan ser examinados y presentar reclamaciones contra designaciones aludidas.

También se hace público, que toda persona o entidad que obtenga alguna utilidad en este término, viene obligada a presentar en la Alcaldía relaciones juradas a que alude el artículo 473 del estatuto municipal, en el plazo de quince días; previniendo que de no verificarlo, serán estimadas las utilidades por la Junta, sin perjuicio de la responsabilidad que podrá ser exigida por la omisión.

Sangarcía, 30 de Enero de 1935. —El Alcalde, Andrés Gordo.

447

ALDEALCORVO

El Ayuntamiento que me honro presidir, tiene acordado la designación de vocales natos para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del año actual de 1935, habiendo recaído en los señores siguientes:

Parte real

D. Calixto Velasco Gómez, contribuyente por rústica, vecino de este pueblo.

D. Francisco Vinuesa Velasco, íd. íd. por urbana, íd.

D. Eugenio Casla Velasco, íd. por rústica, forastero.

D. Mariano Matesanz Martín, idem por industrial.

Parte personal

D. Juan Estebaranz Casla, contribuyente por rústica.

D. Daniel Gómez Martín, íd. por urbana.

D. Juan Blanco Pastor, íd. por industrial.

Los documentos que han servido de base para la designación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de siete días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones en legal forma que crean justas.

También se advierte al público por el presente que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar las relaciones juradas ante esta Alcaldía en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto éste en el Boletín Oficial de esta provincia y cuya entidad se referirá a la que obtuviere el 1.º de Febrero próximo del año actual; a los que no las presentasen, serán estimadas por las comisiones respectivas, bajo las responsabilidades que dispone el estatuto municipal.

Aldealcorvo, 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Aniceto Casado.

486

MARUGAN

Presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1934 y dictaminado por la Comisión de hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y puedan también presentar las reclamaciones que contra las mismas crean oportunas.

Marugán, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fermín Sastre.

456

CARBONERO DE AHUSIN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día cinco del actual mes, acordó designar Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general sobre utilidades para el corriente año a los señores siguientes:

Parte real

Don Eusebio Gómez Arévalo, contribuyente por rústica, vecino.

Don Esteban Sanz Llorente, por urbana, vecino.

Don Demetrio Marugán Llorente, por industrial.

Ex Condesa de Giraldeli, por rústica, forastera.

Parte personal

Don Manuel Llorente Centeno, por rústica.

Don Jenaro Albertos, por urbana.

Don Cipriano Roldán, por industrial.

Lo que con los documentos reglamentarios queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de siete días hábiles, para oír reclamaciones, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad gravable, la obligación que tienen de presentar en esta Alcaldía, relaciones juradas de ellas con referencia al día primero del mes actual, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y de no verificarlo serán estimadas por la Junta con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del estatuto, sin perjuicio de las demás pesponsabilidades legales.

Carbonero de Ahusín. a 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

409

DURATON

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria, acordó designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año de 1935, en la forma siguiente:

Parte real

D. Justo del Val y del Val, mayor contribuyente por riqueza territorial rústica, vecino.

D. Mariano Bartolomé Arranz, ídem, por íd., representante forastero.

D. Lorenzo Manzanares Mate, ídem, íd. por urbana.

D. Gregorio Pérez Pilar, íd. ídem, industrial.

Parte personal

D. Eusebio del Val Ejido, mayor contribuyente, riqueza rústica, vecino.

D. Gabriel Arranz García, íd. ídem, vecino.

D. Ceferino Sanz, íd. íd., vecino.

Los documentos que han servido de base para hacer las anteriores designaciones se hallan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de siete días a contar de la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Tambien se hace saber por el presente, que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, debe presentar en esta Alcaldía las relaciones a que se refiere el artículo 473 del estatuto municipal en el plazo de quince días a contar de la fecha en el Boletin Oficial en que se inserte este anuncio, con la advertencia que de no verificarlo, serán estimadas por la Junta sin perjuicio de las responsabilidades que según dispone dicho estatuto, pueden exigirse por su omisión o inexactitud.

Duratón, 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Cipriano Arnanz.

435

CASTROJIMENO

Don Leandro Lobo Pascual y don Miguel Martín Pecharromán, Presidentes de las comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades del año actual.

Habiendo de consignarse los vocales electos de dichas comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas publicadas en el día de hoy, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día diecisiete de Febrero próximo en esta Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta escrita con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, los contribuyentes, seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros; tres vecinos para la parte personal, o sean tantos como vocales han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres días ante la comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta, pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Castrojimeno, a 29 de Enero de 1935.—El Presidente, Leandro Lobo.—El Presidente, Miguel Martín.

466

FUENTEMILANOS

Don Leandro Reques Miguel, Presidente de la Comisión de evalución de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día diecisiete del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, dos contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-provincial de repartos.

Fuentemilanos, 4 de Febrero de 1935.—El Presidente, Leandro Reques.

Don Pablo Allas Herrero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año de 1935

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana y terminará a las trece del día diecisiete del actual, en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, tres contribuyentes vecinos y forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de tres dias ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de esta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal económico-provincial de repartos.

Fuentemilanos, 4 de Febrero de 1935.—El Presidente, Pablo Allas.

488

SEGOVIA

SUBASTAS

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión por el mismo celebrada el día 4 de Enero del año actual, acordó por unanimidad enajenar, mediante subasta pública, 54 árboles de las siguientes especies: 32 olmos y una acacia, en las alamedas del Hospicio y del Parral; 10 olmos, en la carretera de San Rafael, y 11 olmos, en el Paseo Nuevo.

El tipo que ha de servir de base a esta subasta es el de ochocientas veintiuna pesetas, con veinticuatro céntimos, girando las proposiciones al alza respecto de esta suma.

Los licitadores consignarán en la Depositaría municipal, en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de cien pesetas.

La subasta se celebrará el día 9 de Marzo, a las doce de su mañana, en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 14 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de media hora, ante la mesa a este fin constituída, acompañando los concursantes su cédula personal y el resguardo de haber constituído la fianza antes indicada, reintegrada con los timbres municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallan de manifiesto en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina que medien hasta el remate.

Segovia, 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.

Modelo de proposición

(Se extenderá en papel timbrado, clase 6.ª y en el sobre se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de enajenación de 54 árboles de las alamedas municipales».)

Don..., vecino de..., enterado de anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día... de Febrero actual, se compromete a adquirir los 54 árboles que se mencionan en el citado anuncio, por la cantidad de... (en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

(Los derechos de inserción del anterior anuncio de subasta, serán satisfechos por el rematante.)

El Excmo Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, acordó por unanimidad enajenar mediante subasta pública el solar situado en la Avenida del Obispo Quesada, con vuelta a la Travesía de la Estación, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en dicha sesión, el cual se halla de manifiesto en el negociado 2.º de Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles y horas de oficina, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los mencionados días no se admitirá ninguna.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para contratación de obras y servicios municipales.

Segovia, 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, P. Guajardo.

525

VILLACASTIN

Quinta subasta

El día diecinueve del actual, a las once y bajo mi presidencia y tipo de tasación de siete mil ochocientas tres pts. cuarenta y seis cénts. (7.803,46), en las Casas Consistoriales, la quinta subasta del aprovechamiento de productos primarios, consistentes en 3.396 pinos con un volumen de 763,053 metros cúbicos de madera, 357,379 metros cúbicos de leña de tronco y 357,489 metros cúbicos de leña de copas, procedentes del monte «Pinar de Maniel y Agregados», de los propios de esta villa.

Dicha subasta se llevará a efecto en igual forma y con sujeción a las mismas condiciones del anuncio de las dos primeras subastas anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 143, correspondiente al día 23 de Noviembre último.

Villacastín, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, M. Jiménez.

428

HONTALBILLA

Tercera subasta

Por haber quedado desiertas las dos del aprovechamiento de resinación de 1.500 pinos negrales (próximamente en cada campaña), del monte número cuarenta de estos propios, se anuncia la celebración de una tercera subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintiocho de Febrero próximo a las doce de la mañana, bajo el nuevo tipo de tasación de mil quinientas setenta y siete pesetas noventa y cinco céntimos al año, o sea un total de pesetas 7.889,75 por los cinco años forestales, sirviendo de base las condiciones anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número ciento cincuenta y nueve del día siete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y que constan en los pliegos respectivos que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días y horas hábiles de oficina.

Los pliegos que contengan proposiciones para optar a dicha subasta, ajustados al modelo publicado en el susodicho BOLETIN OFICIAL número 149, se presentarán ante la Mesa, constituida al efecto, en el mismo día de la misma, durante la media hora inmediata anterior a la señalada para su apertura, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido reglamentariamente el depósito provisional, consistente en el cinco por ciento, como mínimum, del nuevo tipo de tasación de una anualidad, o sea pesetas setenta y ocho, noventa céntimos.

El que resulte rematante constituirá en el plazo y forma ya anunciados la fianza definitiva y hará efectivos los pagos del aprovechamiento de la manera conocida en el primer anuncio, y el importe del presupuesto de gestión técnica, que importa pesetas ciento siete con sesenta y cinco céntimos, la primera anualidad, con arreglo a las nuevas tarifas aprobadas por Orden ministerial de cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Hontalbilla, a 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Laureano Garrido.

NAVALILLA 521

SUBASTA

El día 28 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia del Regidor Sindico, un empleado del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de resinas, por un período de cuatro años, de trece mil quinientos setenta y ocho pinos, procedentes del monte número 199 de estos propios, denominado «Majada Vieja, bajo el tipo de tasación de dieciséis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, veintisiete céntimos (16.497,27 pesetas) anuales. Este acto se verificará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones que contengan al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con el timbre correspondiente, debiendo ir acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría municipal el importe del 5 por 100, que asciende a ochocientas veinticuatro pesetas, ochenta y seis céntimos (824,86 pesetas), y la cédula personal del proponente.

Los pliegos serán presentados en esta Secretaría municipal todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, durante los cuales estarán de manifiesto en dicha oficina los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto de gestión técnica, que servirán de base a la misma.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar como garantía a responder del contrato, será el importe de una anualidad.

En el caso de que esta primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se señala para la segunda el día nueve de Marzo próximo, a la misma hora, la cual se celebrará bajo las mismas condiciones y requisitos, y si ésta obtuviera el mismo resultado negativo, se celebrará la tercera subasta el día 14 del mismo mes, a las once horas, con el tanto por ciento de rebaja en el tipo de tasación que sirviera de base a las dos primeras que acuerde la administración forestal con antelación a este acto.

Navalilla, 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Alejo Barrio.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Navalilla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento para el aprovechamiento de resinación por cuatro años en el monte de sus propios denominado «Majada Vieja», se compromete a ejecutar dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra). Fecha y firma del proponente.

507

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta para el aprovechamiento de productos resinosos del monte de estos propios, número 25 del catálogo denominado la «Pimpollada y Plantío, consistentes en 2.000 pinos a vida a resinar por cada año por un período de cinco años forestales, bajo el nuevo tipo de tasación de 8.151,27 pesetas por dicho quinquenio, más los gastos de gestión técnica ascendentes a 431 pesetas 65 céntimos en el quinquenio. Se anuncia la tercera subasta que ha de tener lugar en esta Casa Consistorial el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, en las mismas condiciones que la primera y segunda subasta, excepto el nuevo tipo anteriormente señalado y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás requisitos que sirvieron de base a dichas subastas, quedando por tanto nuevamente reproducido el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 155, correspondiente al día 21 de Diciembre próximo pasado y al modelo de proposición en que en el mismo se inserta.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

502

VALVIEJA

Terminado el repartimiento de utidades por esta Junta para el año de 1934, se halla expuesto al público por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que las personas que se consideren agraviadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valvieja, 6 de Febrero de 1935.—El Presidente, Felipe González.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

489

SEGOVIA

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y de los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.— En la Ciudad de Segovia a primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don Ricardo Guerra Blanco, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante la Sucursal del Banco de España en esta Capital, representada por el Procurador de los Tribunales de la misma don Julián Casado Rincón y defendida por el Letrado don Gabino Herrero Llorente, y de la otra y como demandado don Gregorio Guedán, vecino de Sebúlcor, partido judicial de Sepúlveda, declarado en rebeldía, sobre reclamación de doce mil ciento veinticinco pesetas de principal, intereses, gastos y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren de la propiedad de don Gregorio Guedán Martín, y con su producto entero y cumplido pago a la Sucursal del Banco de España en esta Ciudad de la expresada cantidad de doce mil ciento veinticinco pesetas, resto por reembolsar del crédito origen de este pleito a favor de la entidad referida e intereses legales de esta suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causasen hasta efectuarlo. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Guerra.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde vecino de Sebúlcor, don Gregorio Guedán Martín y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmo el presente edicto en Segovia a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario Judicial P. H., Esteban Gilarranz.

IMPRENTA PROVINCIAL